



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao *"Tierra de Mártires"*

Acuerdo de Concejo N°130-2023 – MDSC

Santiago de Cao, 24 de Abril del 2023

El Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cao

VISTO:

El INFORME N°165-2023-MDSC/OPP-EJES, de fecha 14 de abril del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto MDSC, El INFORME LEGAL N°120-2023-MDSC/OGAJ, de fecha 19 de abril del 2023, emitida por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica – MDSC, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de Abril del 2023, con el Voto por Unanimidad de sus integrantes y de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N.° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1 del artículo 9 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada ley, señala que las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, conforme el numeral 8. Del Artículo 9° de la Ley 27972, es competencia del Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 17°, 18° y 20° establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto; que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como en la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión, se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 1° de la Ley N.° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado–Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, mediante el Decreto Supremo N.° 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N.° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo artículo 2°, literal a) se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual





Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

Acuerdo de Concejo N°130-2023 – MDSC

PÁG. 02

se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;



Que, a través de los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización;

Que, en el artículo 2° del REGLAMENTO DE LA LEY N° 28056 - LEY MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, donde detalla en el f) *Equipo Técnico: Lo integran los profesionales y técnicos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional; los funcionarios de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de los Gobiernos Locales; de la Oficina de Programación e Inversión en el Gobierno Regional y Gobierno Local, o quienes hagan sus veces, pudiendo estar integrado, además, por profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil. Es presidido por el jefe del área de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces, en el Gobierno Regional o Gobierno Local y tiene la responsabilidad de conducir el proceso del Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo, y realizando el trabajo de evaluación técnica;*



Que, mediante la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y disposiciones complementarias y modificatorias, estipulan que los gobiernos locales identifican los proyectos de Inversión viables para su inclusión en el Proyecto del Presupuesto Institucional;

Que, mediante Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Presupuesto Público aprobó el Instructivo N°001-2010-EF/76.01-Instructivo para el proceso Presupuesto Participativo, donde se establece los lineamientos, orientaciones y mecanismos para que los Gobiernos Locales desarrollen articuladamente los procesos del planeamiento del Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo en sus respectivos ámbitos;

Que, el INFORME N°165-2023-MDSC/OPP-EJES, de fecha 14 de abril del 2023, emitida por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto MDSC Remite el Proyecto de Ordenanza y Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo 2023, para su aprobación mediante el Consejo Municipal y Publicación en medio Local, para la realización del proceso de Participación Participativo 2024, a realizarse en el mes de abril del 2023, teniendo como pilares la participación ciudadana en la formulación de prioridades para la ejecución de proyectos, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y capacidad de gestión, así como también realizar la Rendición de Cuentas de la Gestión de año 2022 y avances del año 2023;

Que, El INFORME LEGAL N°120-2023-MDSC/OGAJ, de fecha 19 de abril del 2023, emitida por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica – MDSC, manifestar en su ARTÍCULO PRIMERO: Es FACTIBLE APROBAR el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento para Normar el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2024 en el Distrito de Santiago de Cao y el Anexo 01 - Cronograma de Ejecución de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2024; y en su ARTÍCULO SEGUNDO. - Que conforme el numeral 1 y 8 del artículo 9 de la Ley N.° 27972, "es competencia del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo" y "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao "Tierra de Mártires"

Acuerdo de Concejo N°130-2023 – MDSC

PÁG. 03

dejar sin efecto los acuerdos"; por lo que, se RECOMIENDA derivar dicho expediente administrativo a Sesión de Concejo Municipal para su evaluación, debate y aprobación respectiva;

Que, de los actuados referidos puesto a consideración del Pleno de Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones, las mismas que corren en el libro de actas de Sesiones Ordinarias de Concejo y en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27072 – Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado por unanimidad, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDAN:

P PRIMERO: **APROBAR**, el PROYECTO DE ORDENANZA que APRUEBA EL REGLAMENTO PARA NORMAR EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2024 en el distrito de Santiago de Cao;

S SEGUNDO: **APROBAR**, el CRONOGRAMA DE EJECUCION DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2024, en el distrito de Santiago de Cao.

T TERCERO: **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y a las demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, a fin de que se cumpla dicho acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Gerencia Municipal
OPP
GDUI
GDEL
GDSEIS
Contabilidad
OII
Archivo
SFCG/dagc

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO
ECON. FELIPE SANTIAGO CERNA GARCIA
ALCALDE MUNICIPAL